

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima primera reunión del Comité Permanente
Colombo (Sri Lanka), 22 de mayo de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Aplicación del Artículo XIII

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN GUINEA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2011), la Secretaría manifestó su preocupación con respecto al comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que estaba teniendo lugar en Guinea. El Comité tomó nota de esa preocupación y acordó que la Secretaría debía enviar una misión a Guinea. La misión se realizó en septiembre de 2011 y se detectaron problemas importantes en lo que se refiere a la aplicación de la Convención. Por consiguiente, en consulta con las autoridades pertinentes de Guinea, la Secretaría formuló una amplia lista de recomendaciones.
3. En la 62ª reunión del Comité Permanente (SC62, Ginebra, julio de 2012), la Secretaría informó de los pocos progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones. Asimismo, la Secretaría señaló que los problemas que tenía Guinea con la aplicación de la Convención estaban relacionados con la aplicación de la ley y también con otras cuestiones más amplias de cumplimiento. El Comité encargó a la Secretaría que determinara un conjunto de acciones mínimas a llevar a cabo por Guinea, basadas en la lista de recomendaciones, y que enviara una carta de advertencia para pedir a Guinea que tomara medidas urgentes con el fin de realizar las acciones mínimas indicadas.
4. Con fecha 17 de septiembre de 2012, la Secretaría envió una carta de advertencia y pidió a Guinea que presentara un informe detallado sobre los progresos logrados en la realización de las acciones mínimas identificadas (la lista de acciones establecidas en este contexto se incluye en el Anexo 1 del presente documento) antes de diciembre de 2012. En la 63ª reunión del Comité Permanente (SC63, Bangkok, marzo de 2013), habida cuenta de que Guinea no había presentado el informe solicitado, el Comité Permanente encargó a la Secretaría que enviara una Notificación a las Partes a fin de recomendar la suspensión de todo comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Guinea (Notificación a las Partes No. 2013/017 del 16 de mayo de 2013). Esta recomendación sigue vigente.
5. En la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), la Secretaría confirmó que había recibido un informe de Guinea, fechado diciembre de 2015, en el que se describían los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de 2011 (véase el documento [SC69 Doc. 29.2.3](#)). Guinea informó de que había aplicado medidas para abordar los problemas fundamentales y de que los principales implicados en la emisión fraudulenta de permisos CITES y en el comercio ilegal habían sido procesados judicialmente y condenados. En la 69ª reunión del Comité Permanente, sobre la base del informe de la Secretaría, el Comité reconoció los progresos realizados por Guinea en el período 2015–2017 y agradeció a Guinea la información aportada. El Comité Permanente pidió a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de fondos, enviara una misión técnica a Guinea, de conformidad con el Artículo XIII de

la Convención, a fin de evaluar las disposiciones administrativas y legislativas para la aplicación de la CITES en Guinea y proporcionar la asistencia técnica necesaria para la aplicación de la Convención. Además, el Comité Permanente pidió a la Secretaría que siguiera supervisando los progresos realizados por Guinea e informara al Comité Permanente sobre los progresos logrados. Una vez examinados tales informes, el Comité Permanente decidiría si la recomendación de suspender todo el comercio con Guinea de especímenes de especies incluidas en la CITES podría ser retirada o, en caso contrario, las medidas adicionales necesarias.

6. En la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018), la Secretaría informó verbalmente de que la misión técnica estaba prevista para principios de 2019 y que se estaba elaborando el programa de trabajo de la misión. El Comité Permanente tomó nota del informe verbal y acordó mantener la recomendación de suspender todo el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Guinea y pidió a la Secretaría que informara de los resultados de su misión técnica a Guinea en la 71ª reunión del Comité Permanente.

Misión técnica de la Secretaría

7. Mediante carta del 24 de octubre de 2018, la Secretaría recibió la invitación del Gobierno de Guinea para realizar una misión técnica al país entre el 21 al 24 de enero de 2019. De conformidad con el Artículo XIII de la Convención y de acuerdo con las instrucciones del Comité Permanente, se acordó con Guinea que los objetivos de la misión técnica serían los siguientes:
 - a) evaluar los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones indicadas en la carta enviada por la Secretaría en 2012 (véase el Anexo 1);
 - b) evaluar las disposiciones administrativas y legislativas para la aplicación de la CITES en Guinea;
 - c) examinar la necesidad de medidas adicionales o revisadas; y
 - d) proporcionar la formación básica y la asistencia técnica necesarias para aplicar la Convención.
8. El programa de la misión técnica incluía varias reuniones con el Ministro de Medio Ambiente, Agua y Bosques (MEEF)(el responsable de cuestiones relacionadas con la CITES), otras reuniones con la Autoridad Administrativa de la CITES, una sesión de formación con las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES, reuniones con el Comité Nacional CITES que está compuesto por todos los organismos gubernamentales pertinentes, incluyendo Aduanas, el Ministerio de Pesca, la Policía/INTERPOL, la Fiscalía Pública y las autoridades forestales correspondientes. La misión también tuvo una breve reunión con el asesor jurídico del MEEF, una reunión con el punto focal de Aduanas, así como reuniones con donantes y asociados pertinentes, y con organizaciones no gubernamentales (ONG), tal y como se detalla a continuación. Por último, la misión incluyó visitas al puerto marítimo y al aeropuerto, y a dos sitios donde se almacenan las existencias de madera preconvenida decomisada (*Pterocarpus erinaceus*) que tiene el Gobierno. El programa definitivo de la misión figura en el Anexo 2; las autoridades, las organizaciones internacionales, los asociados bilaterales para el desarrollo bilateral y las ONG con las que se reunió la misión están indicados en el Anexo 3.
9. La Secretaría quisiera agradecer al Ministro y al Director y el personal de la Dirección de Bosques y Agua por su generosa hospitalidad y por el apoyo prestado durante toda la misión. Asimismo, la Secretaría agradece las aportaciones valiosas de todos los organismos, asociados bilaterales y ONG durante la misión.

Conclusiones principales de la misión técnica

10. La Secretaría recuerda que Guinea ocupa el puesto 175 de 189 en el Índice de Desarrollo Humano de 2018 y tiene una población estimada de unos 13 millones de habitantes. El país está situado en África Occidental y comparte fronteras con Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Senegal y Sierra Leona; los retos y las oportunidades que tienen todos estos países en lo que se refiere a la aplicación de la CITES son similares a los que tiene Guinea. El país cuenta con un litoral relativamente extenso y puerto marítimo. La estructura administrativa abarca cuatro regiones principales, siete regiones administrativas y 33 prefecturas; se hablan unos 20 idiomas locales en todo el país.
11. Se resumen a continuación las conclusiones principales extraídas por la Secretaría durante la misión. Se incluye una evaluación de los progresos realizados con respecto a las recomendaciones formuladas en

2012 (indicadas en el Anexo 1), así como una evaluación de las disposiciones administrativas y legislativas para la aplicación de la Convención en Guinea.

Prevención del fraude

12. Guinea ya había informado anteriormente sobre las medidas adoptadas a fin de abordar las prácticas fraudulentas que motivaron la misión inicial de la Secretaría en 2011 [con las que se cumplía lo previsto en el párrafo a) del Anexo 1]. Los agentes principales implicados en la emisión fraudulenta de permisos CITES habían sido procesados y habían cumplido penas privativas de libertad. Tal y como se señaló en el informe presentado por la Secretaría en la 69ª reunión del Comité Permanente (documento SC69 Doc. 29.2.3), uno de los principales infractores fue puesto en libertad antes de haber cumplido toda la pena; solo cumplió 12 de los 18 meses de la pena impuesta. Durante la misión, la Secretaría fue informada por varias personas de que fue puesto en libertad, sin haber cumplido toda la pena, a raíz de una decisión rutinaria de indultar a presos y podría tratarse de un error. También se confirmó que el Presidente había dejado claro que no se deben conceder más indultos para este tipo de delito.
13. Todas las partes interesadas, incluyendo las ONG y las organizaciones internacionales, consideraban que el fraude que había existido en el pasado en relación con los permisos CITES ya no existe y esos abusos ya se han resuelto. La Secretaría señala que esto supone un avance muy importante. No obstante, son necesarias medidas legislativas, actividades continuas de formación y sensibilización, y mayor transparencia sistémica para evitar que ocurran casos similares en el futuro. Un mayor conocimiento sobre la CITES y sobre las cuestiones correspondientes de conservación de la naturaleza por parte de todos los interesados directos también contribuirá a mantener los progresos realizados.

Legislación nacional para la aplicación de la CITES

14. Una de las recomendaciones clave formuladas en 2012 fue que Guinea adoptara medidas para garantizar la aplicación debida de la Convención mediante la legislación nacional [véase el párrafo b) del Anexo 1]. La Secretaría fue informada de las dos leyes nuevas que han sido aprobadas y promulgadas recientemente en Guinea:
 - una ley forestal revisada (*Loi Ordinaire L/2017/060/an du 12 décembre 2017 portant Code Forestier de la République de Guinée*)
 - una ley sobre la protección y caza de vida silvestre (*Loi Ordinaire 2018/0049/an Portant Code de Protection de la Faune Sauvage et de Réglementation de la Chasse*)

Estas leyes, en alguna medida, regulan las importaciones y exportaciones de madera y de productos forestales no maderables, así como el comercio de especímenes de especies de fauna incluidas en los Apéndices de la CITES. Además, ambas leyes prevén sanciones en caso de infracción. No obstante, es necesario que estas leyes sean complementadas con legislación secundaria (por ejemplo, un decreto) para que cumplan plenamente los requisitos mínimos de la CITES. Actualmente, se está elaborando un decreto en el que se definirán las distintas categorías de especies reguladas por sendas leyes.

15. Después de la misión, Guinea presentó un proyecto de decreto sobre la aplicación de la CITES en Guinea para que la Secretaría hiciera las observaciones pertinentes.
16. Actualmente no está del todo claro en estos momentos si las dos leyes revisadas indicadas son aplicables a las especies marinas. Habida cuenta de que Guinea tiene bastante litoral, es necesario que quede clara la normativa aplicable a las introducciones procedentes del mar y al comercio internacional de especímenes de especies marinas, tales como tiburones, rayas y caballitos de mar. No obstante, cabe señalar que esta necesidad no es exclusiva de Guinea ya que las demás Partes en la CITES con acceso a alta mar se enfrentan al mismo reto.

Autoridades nacionales de la CITES

17. El Departamento Nacional de Agua y Bosques (DNEF en sus siglas en francés) es un organismo del Ministerio de Medio Ambiente, Agua y Bosques que fue designado Autoridad Administrativa de la CITES en 2013 por Decreto Ministerial (*Arrêté 2013/MEEF/CAB/SGG*). El Decreto también dispone que el Director del DNEF es el Responsable de la Autoridad Administrativa de la CITES y quien designa la persona principal de contacto (punto focal) para la CITES en el DNEF. Tanto el punto focal de la CITES en el DNEF como su asistente cursaron los estudios de Master en Gestión y conservación de especies en comercio: el marco

internacional en Baeza, en 2016 y 2018 respectivamente, y tienen una buena comprensión de la Convención. Las personas de contacto de la CITES en el aeropuerto y en el puerto marítimo también están designadas en el Decreto. Sin embargo, en el Decreto no se especifican las funciones y las obligaciones de la Autoridad Administrativa de la CITES, ni de las personas de contacto.

18. En el mismo Decreto se designó a la Facultad de Biología de la Universidad Gamal Abdel Nasser como Autoridad Científica de la CITES. En una Decisión Ministerial de enero de 2019 (Decisión 2019/0003/MEEF/CAB), fueron designados once expertos, con diversos conocimientos especializados, como miembros de la Autoridad Científica de la CITES.
19. Todavía no está claro cuáles son las responsabilidades de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES en lo concerniente a la aplicación de la CITES con respecto a las especies marinas. Hasta ahora, la colaboración con el Ministerio de Pesca estaba limitada a que el Centro de Investigaciones Pesqueras (que está bajo los auspicios del Ministerio) tuviera un miembro en el Comité Nacional CITES (véase más abajo) pero no se llegó a plantear en mayor detalle la forma de gestionar las especies marinas en el contexto de la CITES. No obstante, la Secretaría tiene entendido que hay prevista una reunión entre la Autoridad Administrativa y el Ministerio de Pesca en un futuro próximo.
20. Es necesario que se formalice un acto jurídicamente vinculante en el que se definan las responsabilidades de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES a fin de garantizar que el reparto de cometidos, responsabilidades y funciones quede claro y se cumplan los requisitos de la CITES.
21. En la sesión de formación con las Autoridades Administrativa y Científica, la Secretaría habló de los aspectos más importantes del procedimiento para la emisión de permisos CITES, especialmente los dictámenes de extracción no perjudicial. Los participantes en la sesión manifestaron un gran interés en recibir apoyo para la realización de inventarios de especies y consideraban que sin ellos los datos disponibles para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial serían limitados. La Secretaría señala que en las futuras sesiones de formación se deberían incluir prácticas de gestión adaptativa, el establecimiento de cupos y el seguimiento de los impactos.
22. La Secretaría tiene entendido que está prevista otra sesión de formación, de tres días de duración, para los miembros de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES para marzo/abril de 2019.

Procedimientos para la gestión y emisión de permisos y certificados CITES

23. Algo que está muy relacionado con la legislación para la aplicación de la CITES y la designación de las autoridades nacionales de la CITES son las prácticas de gestión existentes para garantizar que los permisos y certificados CITES se emitan de conformidad con las disposiciones de la Convención y con la legislación nacional. Con ocasión de la misión anterior de la Secretaría se había acordado una serie de recomendaciones específicas en este sentido que fueron recalçadas en la carta de advertencia enviada posteriormente [véanse los párrafos e) a g) del Anexo 1]. No obstante, debido a la suspensión del comercio en vigor desde 2013, no se había prestado mucha atención al desarrollo de un sistema de permisos seguro.
24. En la reunión del Comité Nacional CITES (véase a continuación), se acordó que el Comité debiera ser el encargado de desarrollar un sistema para la emisión, registro y control de los permisos y certificados CITES.
25. La Secretaría señala que el sistema de permisos actual parece responder al Decreto Ministerial antes indicado (*Arrêté 2013/MEEF/CAB/SGG*). Este Decreto dispone que los permisos deberán estar firmados por el Jefe de la Autoridad Administrativa de la CITES, además de por la persona de contacto principal para la CITES en la Dirección General. Esta decisión se adoptó sobre la base de las recomendaciones formuladas durante la misión de 2011 con el propósito de reducir el riesgo de fraude. Antes de llevarse a cabo la misión técnica, la Secretaría solicitó copias de todos los permisos y certificados emitidos en 2018. Se recibieron cinco permisos de exportación, con fines científicos, de muestras biológicas de chimpancé. No obstante, solo estaban firmados por el Jefe de la Autoridad Administrativa de la CITES en aquel momento y se reconoció que la emisión de permisos en 2018 no se había realizado de conformidad con el Decreto.
26. La Autoridad Administrativa de la CITES cuenta con un sistema de emisión y seguimiento de los certificados de origen para la exportación de aves vivas. La Secretaría presencié una demostración del sistema que mostró que en 2018 se habían exportado unas 44 000 aves vivas (de especies no incluidas en los Apéndices de la CITES) con fines comerciales, principalmente a Serbia, Turquía y países de Oriente Medio. Todos los envíos habían sido inspeccionados para comprobar que no contenían especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Colaboración y coordinación con respecto a la aplicación de la CITES en el ámbito nacional – el Comité Nacional CITES

27. Una de las recomendaciones acordadas durante la misión de 2012 se refería al establecimiento de un comité interinstitucional a fin de coordinar y supervisar la aplicación de la CITES en Guinea [véanse los párrafos c) y d) del Anexo 1]. El Comité fue establecido en 2014 y se reunió en 2014 y en 2015. En ese período, se elaboró un proyecto de decreto con el objetivo de regular las tareas, la composición y el funcionamiento del Comité Nacional pero nunca se llegó a emitir. Durante los preparativos para la misión, la Secretaría se interesó por este decreto y fue publicado mediante Decisión Ministerial 2019/0004/MEEF/CAB de fecha 14 de enero de 2019. El Comité está formado por todos los organismos pertinentes del MEEF (incluyendo la Autoridad Administrativa de la CITES y algunos organismos forestales específicos), organismos que dependen del Ministerio de Justicia (policía, miembros de la judicatura), el Ministerio de Finanzas (Aduanas), el Ministerio de Pesca [Centro de Investigaciones Pesqueras y la Universidad (Autoridad Científica de la CITES)], además de un representante del parlamento nacional y representantes de tres ONG. Las funciones del Comité incluyen la prestación de asesoramiento y la supervisión de la aplicación integral de la CITES en Guinea.
28. Durante la misión, la Secretaría participó en una reunión del Comité Nacional CITES, presidida por el Secretario General del Ministerio. La reunión supuso otra oportunidad para hablar con los miembros del Comité, estando todos presentes, sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones, así como de otras novedades relacionadas con la CITES. Los participantes en la reunión abordaron cada una de las recomendaciones que figuraban en el Anexo 1 con el fin de hacer balance de los progresos realizados y las acciones pendientes; acordaron, entre otras cosas, que se debería desarrollar el sistema de permisos revisado, de acuerdo con las recomendaciones e), f) y g) del Anexo 1. También hubo una presentación sobre las nuevas leyes forestales y de vida silvestre. Por último, el representante de la Fiscalía Pública presentó los resultados del grupo de tareas sobre la aplicación de la ley (un subgrupo del Comité) que incluyeron un número impresionante de investigaciones, detenciones, decomisos, sentencias condenatorias, medidas contra la corrupción y la formación de unos 200 funcionarios de aplicación de la ley (incluyendo miembros de la judicatura y de la policía).
29. A pesar de ser un foro tan amplio, puede servir para proporcionar asesoramiento, supervisión y transparencia en la aplicación de la CITES en Guinea y para apoyar los preparativos para reuniones internacionales, tales como las reuniones de la Conferencia de las Partes. La aprobación e implantación del sistema de permisos renovado podría ser un indicador positivo de la capacidad del Comité para lograr resultados. La Secretaría tiene entendido que además de la formación antes indicada, está prevista otra sesión de formación sobre la CITES, de tres días de duración, para todos los miembros del Comité, en marzo/abril de 2019, con el objetivo de fomentar los conocimientos de los miembros sobre la Convención.

Comercio ilegal, cumplimiento y aplicación de la ley

30. Durante toda la misión de la Secretaría, incluyendo en la reunión del Comité Nacional CITES, se hizo especial hincapié en los progresos logrados en la lucha contra la caza furtiva y el comercio ilegal de fauna silvestre. La organización no gubernamental WARA Conservation está llevando a cabo un proyecto sobre la aplicación de la ley sobre vida silvestre (GALF, en sus siglas en francés), en colaboración estrecha con el MEEF y con el apoyo de otras autoridades pertinentes (policía, fiscalía y magistratura). El objetivo del proyecto es combatir los delitos contra especies protegidas de fauna silvestre en el territorio de Guinea. Si bien el ámbito del proyecto no está limitado a la CITES, habida cuenta de que incluye las infracciones de la normativa nacional y, asimismo, especies animales no incluidas en los Apéndices de la CITES, la realización de este proyecto ha contribuido a combatir el comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
31. Desde el inicio del proyecto en 2012, han sido detenidos un número considerable de delincuentes, algunos de los cuales han sido procesados y condenados. Se han decomisado unos 1500 especímenes que incluían marfil de elefante y cuerno de rinoceronte, primates y muchas aves (tanto de especies incluidas en los Apéndices de la CITES como especies no incluidas). Todas las partes interesadas estaban de acuerdo en que el país ha dejado de ser la plataforma para el comercio ilegal de África que había sido hasta el año 2012. El proyecto también ha contribuido a la investigación y detención de algunos funcionarios gubernamentales que posteriormente fueron procesados y condenados por delitos de fraude y corrupción.
32. Con ocasión de la misión de la Secretaría a Guinea, el Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte organizó una ceremonia a fin de reconocer el papel destacado de los dos funcionarios principales del MEEF en el logro de estos resultados. Uno de los premiados es el Punto Focal de la CITES y el otro es la persona que ha participado en todas las detenciones efectuadas desde el inicio del proyecto.

La ceremonia contó con la presencia del Ministro y representantes de la comunidad internacional en Conakri y tuvo una repercusión favorable en los medios de comunicación locales.

33. La Autoridad Administrativa de la CITES, en colaboración con la INTERPOL y el proyecto WARA/GALF, estaba preparando una serie de actividades de sensibilización dirigidas a diversos interesados para la primavera de 2019. Se celebraría un taller de tres días de duración en cada una de las 18 prefecturas más importantes, con interpretación al idioma local. La mitad de los participantes serían autoridades locales y la otra mitad del sector privado, por ejemplo, transportistas, tallistas de madera y otros.
34. Como parte del enfoque para combatir el comercio ilegal de vida silvestre, a finales de 2011/principios de 2012, se estableció por Decreto el *Corps des Conservateurs*. Desde entonces, más de 2000 "conservadores" han sido formados para patrullar los bosques y reservas naturales a fin de evitar la caza furtiva y la tala ilegal. Además, algunos miembros de esta plantilla de "conservadores" trabajan en las oficinas CITES en el aeropuerto y en el puerto marítimo; está previsto que empiecen a trabajar en los pasos fronterizos terrestres en el transcurso del 2019. Al parecer, estos "conservadores" necesitan más recursos y equipamiento para mejorar su movilidad y comunicación, y para poder cumplir su mandato.
35. La Secretaría tuvo una reunión bilateral con la persona de contacto de la CITES en el Servicio Nacional de Aduanas en Conakri. Guinea tiene implantado el sistema ASYCUDA World y está trabajando en el desarrollo y puesta en marcha de un sistema de gestión de riesgos, con el apoyo de la Unión Europea. Está previsto que el nuevo sistema recopile datos e información sobre riesgos que sirvan para controlar e inspeccionar las importaciones y exportaciones de una manera más selectiva. Las autoridades aduaneras son responsables de controlar el comercio y detectar aquellos productos que posiblemente sean ilegales; hay funcionarios de Aduanas tanto en el aeropuerto como en el puerto marítimo. De conformidad con la Ley de Aduanas, que fue revisada en 2015, los funcionarios de Aduanas tienen todas las facultades necesarias para inspeccionar documentos y mercancías. Esta ley también tiene disposiciones relativas a las infracciones, incluyendo las penas aplicables. La Autoridad Administrativa de la CITES y las autoridades aduaneras han colaborado para impartir conjuntamente formación para los funcionarios de Aduanas que trabajan en los puntos de control de las fronteras terrestres. Teniendo en cuenta la suspensión del comercio, el enfoque de la formación fue garantizar que el personal de Aduanas reaccionara ante cualquier espécimen de vida silvestre que entrara o saliera del país y que se pusiera en contacto con la Autoridad Administrativa de la CITES en caso de dudas respecto de algún espécimen determinado. Aunque todavía no se había formalizado el acuerdo de colaboración entre la Autoridad Administrativa de la CITES y Aduanas, al parecer, los representantes de ambas partes opinaban que sería conveniente formalizar un memorando de entendimiento a fin de institucionalizar la buena colaboración ya establecida.
36. La Secretaría hizo una visita al puerto marítimo. Actualmente, todas las importaciones son escaneadas en el puerto por un escaneador de contenedores (se escanea una media de 200 contenedores diarios). Se formará un equipo de expertos en la identificación de especímenes de especies silvestres para el puesto de control en el que está ubicado el escaneador de contenedores. La Secretaría se reunió también con el equipo CITES responsable de realizar las inspecciones físicas de las importaciones en el puerto marítimo a fin de detectar la presencia de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
37. Por último, la Secretaría tuvo la oportunidad de observar los controles del comercio de vida silvestre en el aeropuerto. Los funcionarios que trabajan en el aeropuerto son responsables de inspeccionar todas las exportaciones de aves vivas a fin de comprobar que vayan acompañadas de los certificados de origen pertinentes y no contengan especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El equipo no está autorizado a inspeccionar otros envíos, habida cuenta de que esa función corresponde a los funcionarios de Aduanas. Actualmente, este comercio no afecta a especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Otras observaciones

Otros procesos relativos al cumplimiento e informes de la CITES

38. Guinea está incluida en el proceso de Examen del comercio significativo con respecto a dos especies y actualmente hay recomendaciones vigentes de suspender el comercio de especímenes de estas dos especies con Guinea: *Hippocampus algiricus* desde marzo de 2016 y *Balearica pavonina* desde mayo de 2013. Guinea ha señalado a la Secretaría que, en caso de que sea retirada la suspensión general del comercio, no tiene intención de reanudar el comercio de estas dos especies y va a establecer un cupo nulo, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Fauna.

39. En el primer Examen del comercio de especímenes animales declarados como producidos en cautividad de conformidad con la Resolución Conf. 17.7, la especie *Centrochelys sulcata*, exportada con los códigos de origen C y F de Guinea, fue seleccionada para ser examinada por el Comité de Fauna en su 29ª reunión (AC29, Ginebra, julio de 2017). En respuesta a la carta enviada por la Secretaría para informar a Guinea de la selección de esta especie, Guinea señaló que no había establecimientos de cría en cautividad registrados en el país. En su 30ª reunión (AC30, Ginebra, julio de 2018), el Comité de Fauna recomendó que se remitiera esta cuestión al Comité Permanente y a la Secretaría, y que se incluyera en el proceso relativo al cumplimiento del Artículo XIII actualmente en curso con respecto a Guinea. Durante la misión técnica, Guinea volvió a confirmar la inexistencia de establecimientos de cría en cautividad de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en el país.
40. En cuanto a las obligaciones con respecto a informes, Guinea ha presentado los informes anuales correspondientes a 2016, 2017 y 2018, faltando todavía los informes de 2012 y 2015. Guinea aún no ha presentado su informe anual sobre el comercio ilegal. No obstante, la Secretaría tiene entendido que la Autoridad Administrativa está en proceso de recopilar los datos necesarios de la oficina central de la INTERPOL en Guinea y de la Administración de Aduanas del país para la elaboración del informe. No constan informes bienales de Guinea en la Secretaría y tampoco informes sobre la aplicación.

Comercio potencial de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

41. Las autoridades con las que se reunió la Secretaría durante la misión preveían que en caso de que fuese retirada la recomendación de suspender el comercio, únicamente se propondrían exportaciones de algunas especies marinas y de existencias específicas de madera preconvencción (indicadas más abajo).
42. No obstante, la Secretaría se reunió también con el Consejo de la asociación nacional de comerciantes de aves de Guinea. Ellos manifestaron su interés en reanudar las exportaciones de algunas especies de ave incluidas en los Apéndices de la CITES, tales como *Poicephalus senegalus* y *Turaco* spp., de conformidad con la legislación nacional y con la CITES, en el momento en que el comercio sea posible. Estaban interesados en colaborar con las autoridades y en contar con un sistema de permisos seguro, con permisos impresos en Ginebra, y esperaban que fuese posible movilizar recursos con este fin. Por último, confirmaron que no existían establecimientos de cría en cautividad de aves en Guinea ni proyectos previstos para tales establecimientos.

Existencias de madera

43. Guinea tiene existencias de 14500 m3 de *Pterocarpus erinaceus* que están depositadas en dos emplazamientos seguros en las afueras de Conakri. La madera fue extraída ilegalmente antes de 2011 y confiscada posteriormente. Fue decomisada por el Gobierno que ahora tiene interés en exportar estas existencias en virtud de la exención aplicable a especímenes preconvencción prevista en el párrafo 2 del Artículo VII. Ya tiene localizado a un comprador interesado en adquirir la totalidad de las existencias. La Secretaría vio las existencias en ambos sitios, que están dotados de medidas de seguridad y vigilancia, y pudo comprobar que las existencias están bastante deterioradas debido a que están al aire libre y el tiempo que ha transcurrido desde su extracción.
44. La recomendación vigente de suspender el comercio impide que Guinea emita cualquier certificado preconvencción necesario para exportar las existencias.

Asistencia técnica

45. Gracias al apoyo logístico de la delegación de la Unión Europea en Guinea, la Secretaría pudo reunirse con organizaciones internacionales, representantes de embajadas y organizaciones no gubernamentales que están en Guinea y se ocupan de cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la diversidad biológica, entre ellos, representantes de la Unión Europea, España, Francia y el Reino Unido, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), el Banco Mundial, además del proyecto WARA/GALF y la Wild Chimpanzee Foundation (WCF). No es objetivo del presente documento informar en detalle sobre el apoyo proporcionado por cada uno de estos asociados pero, en términos globales, el apoyo prestado fue considerable.
46. El proyecto WARA/GALF ya se ha descrito anteriormente. La UNOPS está llevando a cabo un proyecto para combatir el tráfico de vida silvestre (proyecto financiado por la Unión Europea) cuyo objetivo es, entre otras cosas, prestar apoyo y asistencia al *Corps des Conservateurs de la Nature*. Algunas de las actividades

mencionadas en este documento están financiadas en el marco de este proyecto, incluyendo las oficinas del aeropuerto y del puerto marítimo, las actividades de sensibilización en todo el país, además de las sesiones de formación para las Autoridades Administrativa y Científica y el Comité Nacional CITES. La Unión Europea y la FAO también han estado apoyando una auditoría exhaustiva del MEEF que acababa de finalizarse en el momento de la misión. La auditoría puso de manifiesto una serie de retos en el ministerio, incluyendo la duplicación de las funciones de diversos organismos y entidades. Es posible que la aplicación de las recomendaciones indicadas en la auditoría finalmente tenga alguna repercusión también para el DNEF y la Autoridad Administrativa de la CITES, si bien no se ha proporcionado información a la Secretaría en este sentido.

47. La Secretaría quiere agradecer a la Unión Europea por su apoyo financiero para la realización de esta misión técnica y por el apoyo prestado a la Secretaría durante toda su estancia en Guinea.

Conclusiones

48. La Secretaría señala que se han realizado progresos en prácticamente todas las áreas de preocupación que fueron señaladas y que están indicadas en el Anexo 1. Durante la misión, la Secretaría pudo comprobar el compromiso firme de los agentes directamente responsables de la aplicación de la CITES, incluyendo el propio ministro que se reunió con la Secretaría al menos en cuatro ocasiones durante la misión. Habida cuenta de los antecedentes con respecto a la CITES en Guinea, se prestó una atención especial al problema de la extracción y el comercio ilegales de fauna silvestre (tanto de especies incluidas en los Apéndices de la CITES como de otras especies no incluidas en los Apéndices). No obstante, se han realizado progresos también en otros aspectos de las recomendaciones. Una lista no exhaustiva muestra los siguientes resultados:

- la detención, procesamiento y condena del punto focal de la CITES implicado en la emisión fraudulenta de permisos CITES, incluyendo para el comercio ilegal de grandes simios;
- la detención de varios infractores y traficantes de vida silvestre en la región de Conakri y decomisos de fauna silvestre extraída ilegalmente, con el apoyo del proyecto WARA/GALF;
- la aprobación de la nueva Ley de Fauna, incluyendo penas más severas para el comercio ilegal, y la aprobación de una nueva Ley Forestal;
- el establecimiento formal del Comité interinstitucional nacional de la CITES;
- la designación formal de los once miembros expertos de la Autoridad Científica de la CITES;
- la creación del *Corps des conservateurs* y formación de más de 2000 *conservateurs* que trabajarán en todo el país;
- el establecimiento de las oficinas CITES en el puerto marítimo y en el aeropuerto a fin de fomentar el control del comercio de fauna silvestre;
- mayor colaboración entre la Autoridad Administrativa de la CITES y los Servicios de Aduanas a fin de garantizar controles más eficaces y más selectivos, entre otras cosas, para detectar más eficazmente el tráfico de vida silvestre;
- asistencia de los miembros de la Autoridad Administrativa de la CITES al curso de Master en Baeza.

49. Al final de los cuatro días que duró la misión, la Secretaría se reunió con el Ministro y con los miembros de la Autoridad Administrativa de la CITES para hablar de las conclusiones preliminares y las recomendaciones (a corto y largo plazo) de la Secretaría. El Ministro aceptó las conclusiones y recomendaciones, y se comprometió a aplicarlas tan pronto como fuera posible. También comentó que Guinea estaba particularmente preocupada por la imposibilidad de exportar las existencias de madera preconvenida debido a la todavía vigente recomendación de suspender el comercio. La Secretaría acordó estudiar esta cuestión.

50. Las medidas que podría aplicar Guinea a corto plazo incluyeron, entre otras, la presentación del informe anual sobre el comercio ilegal. También incluyeron el pago de las contribuciones pendientes al Fondo Fiduciario de la CITES (no se ha realizado pago alguno desde 1995). La Secretaría se complace en señalar que Guinea ya ha pagado las contribuciones pendientes al Fondo Fiduciario hasta 2018. Asimismo, ha

enviado la información necesaria para actualizar los datos de las autoridades nacionales de la CITES que figuran en el sitio web de la CITES y ha presentado su informe anual sobre el comercio correspondiente a 2018 (que incluye principalmente especies no incluidas en los Apéndices de la CITES y cinco exportaciones con fines científicos) y un informe anual sobre el comercio ilegal que incluye los decomisos efectuados en el período 2016–2018.

51. La Secretaría se complace en concluir que parece existir una mayor sensibilización en el país en torno al comercio ilegal de fauna silvestre en comparación con hace siete años cuando la Secretaría realizó la misión anterior a Guinea.
52. Por otra parte, es importante tener en cuenta que Guinea está rodeada de Partes que tienen una gran abundancia de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y se enfrentan a los mismos retos importantes en lo que se refiere a la aplicación y la observancia de la Convención, tal y como se describió recientemente en el documento CoP18 Doc. 34 sobre *Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central*. El comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en Guinea ha estado suspendido desde 2013. Por estas razones y a pesar de los buenos progresos realizados en el país, la Secretaría aconsejaría que se siga procediendo con cierta cautela y que no se retire la recomendación de suspender el comercio de momento. La Secretaría también recomendaría que, de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, el Comité Permanente trabaje en colaboración con Guinea en aras de una retirada progresiva de la suspensión del comercio, por ejemplo, empezando con especies de flora y después con especies de fauna. También se podría pedir a Guinea que indique las especies que previsiblemente serían comercializadas y establezca cupos de exportación, con base científica, para esas especies.
53. Con respecto a la aplicación de la ley, la Secretaría señala los progresos considerables realizados en la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre. Sin embargo, al parecer, la aplicación de la ley depende de apoyo externo, lo que podría resultar insostenible a largo plazo. Tal vez sea conveniente que Guinea plantee la aplicación del *Marco indicador del ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques* a fin de medir y controlar la eficacia de sus propias respuestas de aplicación de la ley e identificar sus áreas de fortaleza y de debilidad. Esto podría ser útil para establecer las prioridades de fomento de capacidad y para ayudar a hacer un seguimiento del impacto de sus iniciativas a lo largo del tiempo.

Recomendaciones

54. Habida cuenta de lo antes indicado, tal vez el Comité Permanente desee recomendar que Guinea haga lo siguiente:

Con respecto a la exportación de especímenes preconvencción de Pterocarpus erinaceus

- a) adoptar salvaguardas adecuadas para mitigar los posibles riesgos relacionados con la exportación de las existencias preconvencción de *Pterocarpus erinaceus*, incluyendo un sistema que identifique las trozas a exportar y el posible establecimiento de un 'cupo nulo' voluntario para la exportación de *Pterocarpus erinaceus* extraída después de la inclusión de la especie en el Apéndice II (es decir, a partir del 2 de enero de 2017);

En materia de legislación nacional

- b) adoptar medidas legislativas que cumplan los requisitos mínimos de la CITES establecidos en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención* y se atengan a las orientaciones proporcionadas en el marco del Proyecto de legislación nacional; tales medidas deberían incluir la elaboración de un instrumento legalmente vinculante relativo a las funciones y responsabilidades de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES;
- c) definir claramente la forma en que se aplica la CITES en Guinea en que respecta al comercio de especies marinas (que posiblemente no esté incluido en el ámbito de las leyes sobre fauna o las leyes forestales aplicables);

Con respecto a la gestión y emisión de permisos y certificados CITES

- d) implantar un sistema para la recepción y gestión de solicitudes de documentos CITES y para la emisión, registro y seguimiento de documentos CITES, incluyendo el uso de papel y estampillas de seguridad;

- e) desarrollar un protocolo para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial por la Autoridad Científica de la CITES antes de la emisión de permisos de exportación;
- f) evaluar la capacidad de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES, así como de los funcionarios de Aduanas, para aplicar la CITES, incluyendo la capacidad para formular dictámenes de extracción no perjudicial, y resolver las carencias y necesidades de formación y fomento de capacidad, con la asistencia técnica pertinente, incluyendo de la Secretaría de la CITES, a petición y en función de los recursos disponibles;
- g) plantear la posibilidad de establecer cupos nulos nacionales voluntarios con respecto a las especies que previsiblemente serían comercializados;
- h) semestralmente (a partir del semestre enero–junio de 2019), enviar copias de los permisos y certificados CITES emitidos a la Secretaría de la CITES para su información y supervisión;

En relación con el cumplimiento y la observancia

- i) seguir investigando y procesando los casos de comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES e informar a la Secretaría de los resultados de todo procesamiento judicial mediante la presentación del informe anual sobre el comercio ilegal, de conformidad con las directrices actuales;
 - j) establecer un acuerdo formal sobre colaboración, coordinación e intercambio de información entre la Autoridad Administrativa de la CITES (DNEF) y el Servicio de Aduanas;
 - k) plantear la posibilidad de aplicar el *Marco indicador del ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques* y solicitar apoyo a la Secretaría de la CITES con este fin; y
 - l) elaborar un protocolo para la gestión y disposición de especímenes decomisados y confiscados (vivos o muertos), teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención y las recomendaciones de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.
55. Tal vez el Comité Permanente desee pedir a Guinea que presente un informe a la Secretaría sobre la aplicación de estas recomendaciones, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, para que la Secretaría presente el informe, junto con sus recomendaciones, al Comité Permanente en su 73ª reunión (provisionalmente prevista para abril de 2020). Tal vez el Comité Permanente desee, además, pedir a la Secretaría que proporcione capacitación y formación a Guinea, a petición y en función de la disponibilidad de recursos. Esto podría incluir otra misión a Guinea antes de la próxima reunión del Comité Permanente.
56. Por último, tal vez el Comité Permanente desee encargar a la Secretaría que envíe una Notificación a las Partes, que reemplace la Notificación No. 2013/017 del 16 de mayo de 2013, a fin de recomendar a las Partes que continúen con la suspensión del comercio con Guinea hasta que las recomendaciones antes indicadas hayan sido cumplidas en forma satisfactoria para la Secretaría. En este contexto, tal vez el Comité Permanente desee examinar la posibilidad de conceder una exención para la exportación de las existencias de *Pterocarpus erinaceus* y las condiciones en que esto podría ser factible.

Lista de las acciones mínimas indicadas por la Secretaría en la carta de advertencia del 17 de septiembre de 2012

Se pide a Guinea que realice las acciones siguientes:

- a) realizar un estudio sobre la forma en que se ha gestionado la aplicación de la CITES en Guinea en los últimos años, preferiblemente en colaboración con la oficina anticorrupción de Guinea o con su oficina principal de auditoría, y aplicar las recomendaciones resultantes, en su caso, de manera inmediata;
- b) aplicar medidas a fin de promulgar la legislación necesaria para garantizar la aplicación correcta de la Convención, sobre la base del proyecto de legislación y los planes de legislación CITES elaborados y presentados a la Secretaría de la CITES en el pasado, y proporcionar a la Secretaría un plan de legislación CITES revisado que incluya el calendario y las medidas previstas para promulgar esa legislación (se adjunta un modelo del formato);
- c) ultimar el proceso para el establecimiento de un comité interinstitucional a nivel operativo para que coordine y supervise la aplicación de la CITES en Guinea, e informar a la Secretaría de las fechas previstas para tener concluidas las designaciones correspondientes, la publicación del decreto administrativo por el Ministerio de Medio Ambiente y posiblemente otros ministerios, y para que el comité esté operativo;
- d) proporcionar información clara a la Secretaría sobre la estructura del comité interinstitucional indicado en el párrafo c) anterior, así como información sobre la frecuencia de las reuniones de este comité;
- e) implantar un sistema a fin de mejorar la emisión, registro y seguimiento de los permisos y certificados CITES y garantizar que los formularios en blanco de las solicitudes de permiso estén guardados en un lugar seguro;
- f) implantar el uso de permisos y certificados CITES seguros, preferiblemente mediante el uso de papel y estampillas de seguridad;
- g) poner en marcha un sistema que garantice que las exportaciones cumplan los requisitos establecidos por la Convención y evite la exportación de:
 - i) especímenes de especies incluidas en el Apéndice I, con fines comerciales;
 - ii) especímenes declarados fraudulentamente como criados en cautividad; y
 - iii) especímenes extraídos del medio silvestre de especies que no están presentes en el medio silvestre en Guinea;
- h) sobre la base de los resultados de los análisis de los permisos emitidos en Guinea, indagar sobre las actividades de los exportadores sospechosos de dedicarse a actividades en contravención de la Convención, incluyendo las actividades especificadas en el párrafo g) anterior, e informar a la Secretaría de los resultados de esas indagaciones;
- i) garantizar que los equipos de control (terrestre, marítimo y aéreo) ocupen sus puestos, asuman sus nuevas responsabilidades respecto de la CITES y estén plenamente operativos, tal y como se indicó en la carta No./2012/052, del 23 de abril de 2012, del Director General al Ministerio de Medio Ambiente; y proporcionar información detallada a la Secretaría sobre el despliegue de tales equipos de control;
- j) proporcionar a la Secretaría:
 - i) información sobre las campañas que se van a realizar a fin de fomentar la sensibilización sobre el control del comercio internacional de vida silvestre, particularmente los controles CITES, incluyendo el calendario previsto para la realización de tales campañas o información detallada sobre las campañas ya llevadas a cabo;
 - ii) una copia del texto completo del Decreto D/2011/No. 295/PRG/SGG;
 - iii) información sobre los progresos realizados con respecto al establecimiento del *corps particulier paramilitaire des conservateurs de la nature* de conformidad con el Decreto D/2011/No. 295/ del 6 de diciembre de 2012 y el Decreto D/2011/No. 008/PRG/SGG del 18 de enero de 2012, del Presidente de la República, incluyendo un calendario preciso para el establecimiento de tal cuerpo; e

- iv) información sobre los progresos realizados con respecto al establecimiento de un comité de alto nivel para supervisar la aplicación y observancia de la CITES y resolver las cuestiones interinstitucionales.

Programa definitivo de la misión técnica de la Secretaría de la CITES a Guinea, 21–24 de enero de 2019

- Lunes, 21 de enero: Inicio de la Misión con el Ministro de Medio Ambiente, Agua y Bosque (MEEF) y su equipo
- Reunión informal con la Autoridad Administrativa de la CITES
 - Reunión en la Delegación de la Unión Europea con los asociados internacionales presentes en Conakri: la FAO, el PNUD, la UNOPS, el Banco Mundial, la Unión Europea, España, Francia, el Reino Unido y las ONG: WARA/GALF, WCF
- Martes, 22 de enero: Reunión con el Punto focal de la CITES en los Servicios de Aduanas, Sr. Kaba
- Visita a la oficina de la CITES en el puerto marítimo
 - Reunión con el Comité Nacional CITES, presidida por el Secretario General del MEEF
 - Reunión con el Consejo de la Asociación de comerciantes de aves
- Miércoles, 23 de enero: Formación de representantes de las Autoridades Administrativa y Científica de la CITES en Guinea
- Reunión con el asesor jurídico del MEEF
 - Almuerzo con los representantes permanentes de la Unión Europea, Reino Unido y Estados Unidos, además de la ONG GALF
 - Reunión con el Embajador de la Unión Europea en Guinea
 - Ceremonia de entrega de premios en la Embajada del Reino Unido en Guinea, en presencia del Ministro del MEEF y el Embajador del Reino Unido
- Jueves, 24 de enero: Reunión con el Sr. Diallo, miembro de la Asamblea Nacional, miembro del Comité para el Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible
- Visita a la Dirección General de Agua y Bosques, inspección de aves confiscadas
 - Visita a las existencias de madera preconvencción en Kounti CBA y en Sanoya
 - Almuerzo ofrecido por el Ministro del MEEF
 - Reunión informativa con el Ministro del MEEF y altos funcionarios
 - Visita la Oficina de la CITES del aeropuerto
 - Regreso de la misión

Organismos gubernamentales, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales con los que se reunió la misión técnica de la Secretaría de la CITES

Autoridades nacionales y miembros del Comité Nacional CITES

Ministerio del Medio Ambiente, Agua y Bosques (MEEF)

Departamento Nacional de Agua y Bosques (DNEF – Autoridad Administrativa de la CITES)

Ministerio de Pesca, Centro de Investigaciones Pesqueras

Universidad de Conakri (Autoridad Científica de la CITES)

Oficina de Parques y Reservas de Guinea (OGUIPAR)

Dirección Nacional de maderas (OGUIB)

Dirección Nacional de Aduanas

Policía Judicial Nacional (*Police judiciaire*)/Interpol

Fiscalía Pública

Organizaciones intergubernamentales internacionales

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Banco Mundial

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)

Asociados bilaterales

Unión Europea

Reino Unido

Estados Unidos de América

Francia

España

Organizaciones no gubernamentales

WARA Conservation / Guinée Application de la Loi Faunique (GALF) (Guinea Wildlife Law Enforcement)

Wild Chimpanzee Foundation

Consejo de la Asociación de comerciantes de aves